

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 754

Circular núm. 193.

En cumplimiento á lo prevenido en la ley de 8 de Enero de 1845 en los artículos 70 y 71 y á lo dispuesto en la instruccion de Contabilidad de 20 de Noviembre del citado año; he dispuesto publicar en el Boletin oficial el presupuesto y cuentas de fondos provinciales correspondientes al año de 1852. Zaragoza 30 de Junio de 1853.=Miguel Tenorio.

Presupuesto general de gastos y de ingresos de la provincia de Zaragoza de 1852, aprobado por S. M. en Real orden de 17 de Julio de 1852

Capítulo I = Administracion provincial.

|  | Reales vellon.    |
|--|-------------------|
| Art. 1.º Consejo de provincia. . . . .   | 119 500,          |
| 2.º Elecciones. . . . .  | 6 000,            |
| 3.º Comisiones especiales. . . . .   | 23 500,           |
| 4.º Administracion de las fincas provinciales, su conservacion y otros gastos. . . . . | 5 000,            |
| 5.º Contribuciones. . . . .  |                   |
| 6.º Deudas. . . . .  | 271.001, 9        |
| <b>Total.</b> . . . . .  | <b>425.001, 9</b> |

Capítulo II.=Instruccion pública.

| Establecimientos.                                | Gastos.        |             | Ingresos. | Déficit.       | Sobrante. |
|--|----------------|-------------|-----------|----------------|-----------|
|  | Rs. vn.        | Rs v.       |           |                |           |
| Art. 1.º Instituto de segunda ensenanza. . . . . | 40 000         |             | 1500      | 40 000         |           |
| 2.º Instruccion primaria. . . . .                | 59 000         |             |           | 57 500         |           |
| 3.º Biblioteca. . . . .                          | 12 500         |             |           | 12 500         |           |
| 4.º Museo. . . . .                               |                |             |           |                |           |
| 5.º Escuelas especiales. . . . .                 | 18.000         |             |           | 18 000         |           |
| 6.º Sociedades económicas. . . . .               |                |             |           |                |           |
| <b>Totales.</b> . . . . .                        | <b>129.500</b> | <b>1500</b> |           | <b>128 000</b> |           |

COMPARACION.

|  |                |
|--|----------------|
| Gastos. . . . .  | 129.500        |
| Ingresos. . . . .  | 1 500          |
| <b>Déficit á cubrir con los fondos provinciales.</b> . . . . . | <b>128.000</b> |

Capítulo III.=Beneficencia.

| ESTABLECIMIENTOS.   | Gastos.             |                     | Ingresos.         | Déficit. | Sobrante. |
|---|---------------------|---------------------|-------------------|----------|-----------|
|   | Reales vellon.      | Reales vellon.      |                   |          |           |
| Art. 1.º Hospital de Ntra. Sra. de Gracia. . . . .                | 1 772.562,          |                     |                   |          |           |
| 2.º Casa de misericordia y Hospicio. . . . .                      | 410 023,31          |                     |                   |          |           |
| 3.º Idem de expositos y Hospicio de Calatayud y Tarazona. . . . . | 291 962,            | 1.425 898,32        | 416,194,32        |          |           |
| 4.º Junta provincial de Beneficencia. . . . .                     | 38 200,             |                     |                   |          |           |
| Calamidades públicas. . . . .                                     | 29 342,33           |                     |                   |          |           |
| <b>Totales.</b> . . . . .   | <b>1.842 090,30</b> | <b>1 425,898 32</b> | <b>416.194,32</b> |          |           |

  

| COMPARACION.   |                   |
|--|-------------------|
| Gastos. . . . .  | 1.842 093 30      |
| Ingresos. . . . .  | 1.425.898,32      |
| <b>Déficit á cubrir con los fondos provinciales.</b> . . . . . | <b>416 194,32</b> |

*Capítulo IV.=Obras públicas.*

|   |                       |
|---|-----------------------|
|   | <i>Reales vellon.</i> |
| Artículo único. Conservación, reparación y obras de nueva construcción. . . . . | 175 595               |
| <i>Total.</i>   | <u>175 595</u>        |

*Capítulo V.=Corrección pública*

*Reales vellon.*  
 Conforme á lo dispuesto en Real orden de 15 de Noviembre de 1847, se comprenden los salarios de Alcaldes de los partidos judiciales de la provincia, y lo indispensable para el material de las mismas; y como por otra de 6 de Noviembre de 1848, todos los presos que apelan de las sentencias del inferior al Tribunal superior deben ser socorridos con fondos del presupuesto provincial; y además hay otros que sentenciados por las Audiencias por tiempo de prisión en las cárceles tienen que ser alimentados en la propia forma; así es que de absoluta necesidad tiene que presupuestarse cierta cantidad para satisfacer esta atención según todo por menor se demuestra en la adjunta nota. . . . . 45 155

*Capítulo VI.=Montes.*

*Reales vellon.*  
 Artículo único. Conservación y fomento de los montes. . . . . 24.000

*Capítulo VII.=Otros gastos.*

*Reales vellon.*  
 Artículo único. Por los que detalla la relación adjunta . . . . . 59 872

*Capítulo VIII.=Gastos voluntarios.*

*Reales vellon.*  
 Artículo único. Por los que detalla la relación adjunta. . . . . 274 204

*Capítulo IX.=Imprevistos.*

*Reales vellon.*  
 Artículo único. Para los gastos que ocurran de esta clase con inclusión de los ocasionados en las fiestas del natalicio de la Princesa de Asturias . . . . . 52 000

| <i>Capítulos</i>                        | <i>Reales vellon.</i>      |
|---|----------------------------|
| 1. ° Administración provincial. . . . . | 425 001 19                 |
| 2. ° Instrucción pública. . . . .       | 129 500,                   |
| 3. ° Beneficencia. . . . .              | 1.842.090.30               |
| 4. ° Obras públicas. . . . .            | 175 595,                   |
| 5. ° Corrección pública. . . . .        | 45 155,                    |
| 6. ° Montes. . . . .                    | 24 000,                    |
| 7. ° Otros gastos. . . . .              | 59 872,                    |
| 8. ° Gastos voluntarios. . . . .        | 274 204,                   |
| 9. ° Imprevistos. . . . .               | 52 000,                    |
| <b>TOTAL. . . . .</b>                   | <b><u>3.027.418,15</u></b> |

**INGRESOS.**

|  |                       |
|--|-----------------------|
|  | <i>Reales vellon.</i> |
| <i>Relación número 1. °</i>  |                       |
| Productos generales . . . . .  |                       |
| <i>Idem número 2. °</i>  |                       |
| Pontazgos, portazgos y barcages. . . . .   |                       |
| <i>Idem número 3. °</i>  |                       |
| Arbitrios establecidos. . . . .  |                       |
| <i>Relación núm. 4. ° =Instrucción pública.</i>  |                       |
| Por los ingresos destinados especialmente á este ramo . . . . .  | 1.500,                |
| <i>Relación número 5. ° =Beneficencia.</i>   |                       |
| Por el total de ingresos que resulta de los Establecimientos que comprende el Capítulo 3. ° de gastos. . . . . | <u>1.425 898,32</u>   |

*Relación núm. 6. ° =Medios que se autorizan para cubrir el déficit de este presupuesto.*

|   |                     |
|---|---------------------|
| Recargo de 8 por 100 autorizado sobre el cupo de la contribución territorial. . . . . | 712 320,            |
| Recargo sobre la industrial y de comercio . . . . .                                   | 95 000,             |
| Id. sobre la de consumos. . . . .   | 44.358,             |
| Existencias que resultaron en 31 de Diciembre último. . . . .                         | 76.827, 7           |
| Créditos anteriores á 1851. . . . .   | 248.476,31          |
| Dejado de recaudar en 1851 del recargo sobre la territorial. . . . .                  | 16.042,16           |
| Id. del arbitrio sobre carnes autorizado en el mismo año. . . . .                     | 73.751,15           |
| Producto de la venta de los solares propios de la Diputación provincial. . . . .      | 202.983,16          |
| Id. del arbitrio de 4 maravedís en carnicera de carne. . . . .                        | 130.260,            |
|   | <u>1.600 019,17</u> |

**RESUMEN.**

|                          |                            |
|--------------------------|----------------------------|
|                          | <i>Reales vellon.</i>      |
| <b>Gastos. . . . .</b>   | <b><u>3.027.418,15</u></b> |
| <b>Ingresos. . . . .</b> | <b><u>3.027.418,15</u></b> |
|                          | <u>Aguat.</u>              |

*(Se concluirá.)*

Núm. 755.

*Circular núm. 194.*

*El Sr. Director de Correos con fecha 27 de Junio último me dirige la comunicación siguiente.*

En las Administraciones de Correos se ha observado que son muchos los sellos de franqueo que, habiendo ya servido, se usan nuevamente despues de haberlos lavado. Este abuso perjudica á las personas que escriben y reciben las cartas, puesto que no se les dá curso y se remiten á esta Dirección para que las cargue; de suerte que, además del retraso que sufre la correspondencia, es ineficaz el medio que se emplea, porque se hace pagar el porte á la persona que debe recibir la carta puesta en el buzón con sello que ya ha servido. Para que esta disposición llegue á conocimiento de todos, espero que V. mande publicarla en el *Boletín oficial* de esa provincia.

*Y he dispuesto se inserte en este periódico para su publicidad y demas efectos. Zaragoza 8 de Julio de 1853.—Miguel Tenorio.*

Núm. 756

*Circular núm. 195.*

*En la Gaceta núm. 180 correspondiente al 29 de Junio proximo pasado se halla inserta la Real orden que sigue.*

Ministerio de la Gobernacion.—Seccion de ramos especiales.—Negociado 2. °—Para llevar á efecto en todas sus partes el Real decreto de 18 de Mayo último, inserto en la *Gaceta* del 28 del mismo mes, sobre el castigo de las faltas, la *Reina* (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que cuide V. S. de la puntual observancia de todas sus disposiciones en esa provincia; que al publicarlo en el *Boletín oficial* haga las prevenciones oportunas á los Alcaldes y demás dependientes de la Administración á quienes toca su cumplimiento; que se cerciore V. S. por sí propio ó por medio de sus delegados de si se llevan con exactitud los asientos de que trata la regla 6.ª; que remita V. S. á este Ministerio un resumen trimestral de todas las providencias gubernativas que adoptare en la materia, espresando en él, con arreglo á lo que establece el párrafo segundo de la citada regla; el nombre y el domicilio del penado; la falta cometida y la pena impuesta; que exija V. S. de los Alcaldes de esa provincia á principios de cada mes igual resumen de todas las providencias gubernativas sobre

faltas, dictadas por ellos durante el anterior; y por último, que adopte V. S. cuantas disposiciones estuviere conducentes al cabal cumplimiento del mencionado Real decreto, y á que no se omita ninguna de las formalidades en él prevenidas.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1853.—Egaña.—Sr. Gobernador de la provincia de.

*En su consecuencia he dispuesto publicarla en este periódico oficial y hacer para su cumplimiento á los Alcaldes de esta provincia las prevenciones siguientes.*

1.ª *Formarán inmediatamente, los que ya no lo hubieran verificado, el libro de que trata la reyleta 6.ª del Real decreto de 18 de Mayo último inserto en el Boletín oficial número 67 del Lunes 6 de Junio siguiente, sujetándose estrictamente á lo que en la misma se expresa, en el que se anotarán las faltas que se castigen con la exactitud que dicha Real disposición ordena.*

2.ª *El día 1.º de cada mes remitirán á este Gobierno un resumen de todas las providencias gubernativas que sobre este particular hayan dictado, expresándose el nombre y domicilio del penado, falta cometida y pena impuesta.*

Y 3.ª *Si al girar una visita por mí ó por medio de mis delegados en la época que lo crea conducente observase que no se llevan con la debida regularidad los asientos de dicho libro, exigirá á cada uno de los Alcaldes la responsabilidad á que haya dado lugar. Zaragoza 9 de Julio de 1853.—Miguel Tenorio.*

Núm. 757

Circular núm. 196.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y guardia civil, procurarán la captura de Agustín Frances y Berenguer, natural de Zayda, vecino de Belber, casado, de 40 años, y Agustín Alegre y Pecion, natural y vecino del mismo Belber, que aunque se hallan absueltos de la instancia en la causa seguida contra ellos y otros sobre perpetración de robo en la casa de D. José Charled vecino de Sta. Lucía; son reclamados por el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito. Zaragoza 8 de Julio de 1853.—Miguel Tenorio.

Núm. 758

Circular núm. 197.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y Guardia civil, procurarán la captura de los sujetos que á continuación se expresan, y caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposición de la autoridad que los reclama. Zaragoza 8 de Julio 1853.—Miguel Tenorio.

Bartolomé Piñuela, desertor de la batería de la brigada montada del 4.º departamento, natural de Pedrotorregil, provincia de Jaen, de 20 años de edad, pelo rubio, ojos pardos, nariz larga, barba poca, color sano, estatura 5 pies 2 pulgadas.

Lo reclama el E. S. Capitan general de este Distrito.

Felís Sancho, natural de Clarés, residente en Torralva, de 18 años de edad, estatura corta y grueso, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba nada, color sano; viste chaqueta de paño rojo vieja, chaleco rayado, banda de lana azul, calzon corto de lienzo, calcetas blancas, albarcas ó alpargatas.

Lo reclama el Sr. Juez de 1.ª instancia de Calatayud.

Núm. 759

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Como á pesar de lo avanzado del tiempo aun no han dado aviso á esta Administracion diferentes Ayuntamientos de hallarse constituidas las juntas periciales para el repartimiento de la contribucion de Inmuebles del año próximo, siéndola por lo mismo imposible cumplimentar desde luego una orden de

la Direccion general del ramo; ha acordado circular la presente á fin de que los Ayuntamientos que se encuentren en aquel caso, manifiesten á vuelta de correo sin falta alguna, si se hallan ya instaladas las Juntas periciales, y el estado en que se encuentren sus trabajos de valoracion y demas preparatorios para el reparto del año 1854, sin perjuicio de dar noticia todos los meses de lo que se vaya adelantando en tan importante servicio. Zaragoza 8 de Julio de 1853.—Cristobal Piñana.

Núm. 760.

Comision de liquidacion de créditos del personal.—Provincia de Zaragoza.

Los Sres. comprendidos en las relaciones que se copian á continuación ó sus herederos y apoderados, se servirán pasar á la secretaria de esta Comision, sita en la plaza de San Cayetano en el local que ocupa la Administracion principal de Hacienda pública, para enterarse de sus respectivas liquidaciones formadas por la Contaduria de la misma y prestar ó negar su conformidad al pie de las mismas; advirtiéndose que el que no lo verifique dentro del término de un mes contado desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, se tendrá como prestada su conformidad, y no se le admitirá ninguna reclamacion posterior.

RETIRADOS DE GUERRA.

Coronel teniente Coronel. D. Rafael Arroniz.

Sargento. D. José Caballero.

Cabo. Manuel Garcia y Bueno.

Soldados. José Arbues y Gimenez.=Juan Gil y Lahoz.=Conrado Garcia y Moreno.=Valentin Herret.=Agustín Jaca.

Pensionistas de monte pio militar.

Doña Rita Jubera.

Doña Feliciano Tabuena.

Zaragoza 8 de Julio de 1853.=El Presidente, Cristobal Piñana.=Mariano Frances, secretario.

Núm. 761.

Alcaldía constitucional de Zaragoza.

Habiendo vencido el tercer trimestre de lo que los pueblos de este partido judicial deben satisfacer para atender al pago de los socorros de presos pobres en el presente año, prevengo á los Sres. Alcaldes de los que se hallan en descubierto que si en el término de ocho dias contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial no se presentan á satisfacer lo que adeuden me veré en el sensible caso de expedir un comisionado de apremio por no permitir demora un servicio tan importante. Zaragoza 7 de Julio de 1853.=Luis Franco y Lopez.

Núm. 762.

Gobierno eclesiástico de Tarazona Sede vacante.

Los números 8 y 9 del anuncio de la subasta pública para el 23 de este mes por el gobierno eclesiástico de Tarazona quedan escludidos, y en su lugar se subasta la finca siguiente.

Un campo de seis medias de tierra, ó lo que sea, sito en Peñuelas, término de Novallas, del convento de la Concepcion de Tarazona, que lleva en renta Marcial Chueca, por 4 medias 6 almudes de trigo. Se subasta en 1 245 rs. 4 mrs. Tarazona 7 de Julio de 1853.=Martin Cesareo de Echaburu.

Núm. 763.

D. Diego del Busto, Alcalde de esta ciudad de Tarfalla, ejerciente las funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado pende causa criminal por haberse encontrado en jurisdiccion de la villa de Caparros el dia 27 de Febrero de este año los restos del cadáver de una muger que segun el pasaporte que se ocupó entre sus ropas debian ser los de Isabel Clemente, viuda, militar, de 64 años de

edad, natural de la ciudad de Zaragoza. Que por Real auto provehido por la Excm. Audiencia Territorial de Pamplona el día 28 de Junio último se ha mandado entre otras cosas que se entreguen á los parientes mas próximos de dicha Isabel las ropas y dinero que ocupó el Alcalde de aquella villa y que para averiguar quienes sean se pongan anuncios en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Zaragoza, y en la Gaceta de Madrid. Y á fin de que tenga efecto dicho provehido despacho el presente en Tafalla á 4 de Julio de 1853 =Diego del Busto.=Por su mandado, Dionisio Romeo, escribano.

Núm. 764.

*Comandancia de la Guardia civil en la provincia de Zaragoza.*

Habiendo sido encontrado por la Guardia civil en la carretera desde esta Capital á la Almunia en direccion á Madrid un canuto de laton y tres documentos mas; la persona que los haya perdido se servirá pasar á dicha Comandancia, el que dando las señas le será entregado. Zaragoza 9 de Julio de 1853.—El T. C. Comandante, Manuel de Vegas.

Núm. 765

*D. Hilarion Sanz Ortiz, Auditor general de Guerra de Aragon, y como tal, Magistrado de la Audiencia de su territorio.*

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á Sebastian Piñes, natural de Peralta de Alcofea, hijo de D. Jaime y de Doña Joaquina Laborda, y de oficio sastre, para que dentro del término de nueve dias se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á contestar los cargos que le resultan en la causa, que que por su fraudulenta introduccion en el ejército como substituto por el cupo de Peralta de Navarra y reemplazo del año de 1846, se instruye en este Juzgado de la Capitanía general de Aragon y su Escribanía principal que está á cargo del infrascripto; en la inteligencia que de lo contrario será declarado rebelde y contumaz, y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 9 de Julio de 1853.—Hilarion Sanz Ortiz—Por mandado de su Sría., D. Joaquin Labrador.

Núm. 766.

*Distrito municipal de Ejea de los Caballeros.*

*Mes de Abril de 1853.*

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

| CARGO.   | Rs. vn. ms      |
|--|-----------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior.                    | 3 821,19        |
| Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100. | _____           |
| <b>Total cargo rs. vn.</b>   | <b>3.821,19</b> |

| DATA.  | Personal | Material. | Total. |
|--|----------|-----------|--------|
| Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina. |          | 437,22    | 437,22 |
| Suscripciones.   |          | 90,       | 90,    |
| Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.                  |          |           |        |
| Elecciones.  |          |           |        |
| Art. 3.º Arbolado.   |          | 12,       | 12,    |
| Art. 4.º Instruccion pública sueldos de maestros y demas dependientes. |          |           |        |
| Alquileres de edificios.   |          |           |        |
| Gastos de las escuelas.  |          |           |        |
| Art. 5.º Beneficencia.   |          |           |        |

|   |               |               |
|---|---------------|---------------|
| Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.    |               |               |
| Id. de los caminos vecinales y puentes.                           | 108, 8        | 108, 8        |
| Id. de las fuentes y cañerías                                     |               |               |
| Art. 8.º Para salarios á los Guardas de montes y demas empleados. |               |               |
| Para conservacion y fomento del arbolado.                         |               |               |
| Paragastos de deslinde y amojonamiento.                           |               |               |
| Art. 9.º Cargas.  |               |               |
| Art. 11. Imprevistos.   | 254,          | 254,          |
| <b>Total data rs. vn.</b>   | <b>893,30</b> | <b>893,30</b> |

**RESUMEN.**

|                   |          |
|-------------------|----------|
| Importa el cargo. | 3 821,19 |
| Idem la data.     | 893,30   |

*Existencia para el mes siguiente.* 2.927,23

De forma que importando el cargo tres mil, ochocientos veinte uno rs. diez y nueve mrs. y la data ochocientos noventa y tres rs treinta mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de dos mil, novecientos veinte y siete rs. veinte y tres mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Mayo. Ejea de los Caballeros 31 de Abril de 1853.—El Depositario, Jacinto Dehesa.—Está conforme—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Pedro Clemente, secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Ramon Dehesa.

*Nota.* El presente estracto está sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda, y ha estado espuesto al público por el tiempo prevenido en la circular de diez de Febrero del año próximo pasado sin que se haya presentado reclamacion alguna. Y para que conste lo acredito con la presente que firmo en Ejea de los Caballeros á 22 de Junio de 1853.—Pedro Clemente, secretario.

**PARTE NO OFICIAL.**

La sidicatura de la quiebra de D. Santos Sanz, ha solicitado del Sr. Juez la reunion de sus acreedores para enterarles del estado de su cometido, y disponer en Junta general el modo de terminar los negocios pendientes de sus intereses. Y para su celebracion en providencia de este día, ha señalado el 27 de Julio próximo á las ocho de su mañana en la Sala de la parroquia de S. Pablo; lo que se avisa por medio de este periódico para conocimiento de los acreedores, y caso de fallecimiento de sus herederos, á fin de que por sí ó por medio de apoderados concurren á dicha junta. Zaragoza 20 de Junio de 1853.—Miguel Aznar, Escribano.

*Se halla vacante la secretaria del Pozuelo, partido de Borja, su dotacion consiste en 90 duros anuales, cobrados del presupuesto por trimestres: los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo francas de porte hasta el día 8 de Agosto que se proveerá.*

*A voluntad de los ejecutores testamentarios de la viuda de D. Tomas Bergua, se vende en la villa de La Almunia una parada compuesta de dos caballos y cuatro garrañes, muy acreditada y conocida en la provincia.*

*Diligencia de Zaragoza á Cinco-Villas.*

Desde el día 11 del corriente prolonga la misma empresa este servicio desde la villa de Egea á la de Sádava. Los precios de asientos, encargos, y horas de salida del carruage, se hallan á cargo de Don Pascual Berdun de la misma villa de Sádava.

**Zaragoza: Imprenta Nacional.**